

de juro á las aguas potables del collar, cuyo coste asciende á  
treientos sesenta y seis reales, cantidad que es absolutamente  
indispensable invertir para que cese el clamoroso del ve-  
cuidario, por la falta de dicho artículo, y que se abonara  
de lo consignado en el presupuesto vigente para fuentes  
y cañerías, lo que se acordó por unanimidad, atendiendo  
á la urgencia con que se reclama este servicio por el vecindario.  
Igualmente se interesaron S. de la Junta que presenta  
Pedro Lamer del castillo por las composiciones que ha  
ejecutado á los faroles del alumbrado público, arreglando  
los quince de existidos ellos que se encontraban inservibles,  
pues desde el planteamiento del alumbrado que fue en 1833, no se había  
hecho composición alguna en dichos quince, po-  
niéndoles además á cada uno los faroles que acordaron agra-  
var esta cuenta importante trescientos reales, que se abo-  
naran de lo consignado en el cap. 3.º del presupuesto, así como  
gasto para material; y lo que falte de Suplemento  
no pudiendo tomar parte en el acto de la seña-  
lacion de Soldados el Sindico Don Pedro Guillen, pa-  
dre de D. Juan, n.º 68, así como el Regidor D. Juan Bon-  
ratero, por el citado n.º 68, de quien es hijo de uno  
del quarto grad, así como D. Antonio Rodrí-  
guez de Caco, lo es en igual grad del n.º 2, dejaron  
de tomar parte en dicho acto, nombrando al Regidor  
D. Segundo Guillen para que haga las veces de Sindico, no  
llamando otros concejales para ocupar estas  
vacantes por quedar mayoría, segun lo  
establecido en la Real orden de 13 de Set. de 1862.

